



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 254 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 15 JUN 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 010-2017-CONSORCIO CORAZON DEL VRAE de fecha de recepción 01 de junio de 2017, a través del cual se solicita la ampliación de plazo N° 06 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CCPP Puerto Ene, Distrito de Rio Tambo – Satipo – Región Junín";

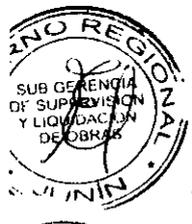
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio CORAZON DEL VRAE, suscribieron el Contrato N° 747-2014-GRJ/ORAF, de fecha 15 de julio del 2014, con el objeto que el Consorcio citado ejecute la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CCPP Puerto Ene, Distrito de Rio Tambo – Satipo – Región Junín", por el monto total de S/. 5'951,100.00 (Cinco Millones novecientos cincuenta y un mil cien con 00/100 Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N° 010-2017-CONSORCIO CORAZON DEL VRAE de fecha 31 de mayo de 2017, el representante legal del Consorcio, solicita Ampliación de Plazo N° 06 por el periodo de doscientos noventa y cinco (295) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, las que se generó por: paralización temporal de la obra por la demora en la aprobación del Adicional y deductivo vinculante de Obra N° 01 y de las partidas vinculadas al contrato principal la que no tenía fecha de conclusión por las actuaciones administrativas de la Entidad;

Que, por la Carta N° 03-2017-CONSORCIO SELVA CENTRAL, de fecha 05 de junio de 2017, el Supervisor de la obra presenta su informe técnico dando la conformidad a la Ampliación de plazo N° 06 por 295 días calendarios contabilizados desde el 16 de agosto de 2016 hasta el 06 de junio de 2017, de acuerdo a los fundamentos técnicos señalados;

Que, a través de la Carta N° 086-2017-IC-GRJ/SGSLO-CO/MHCC de fecha 12 de junio de 2017, la Ing. Marleni Clemente Carbajal, en su condición de Coordinador de Obra, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 06 solicitado por el Consorcio CORAZON DEL VRAE, dirigiendo su informe ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional, declarando PROCEDENTE la Aprobación de plazo por 295 días calendarios, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por la



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2128461
EXP. N°	1449229



paralización debido a la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01 de obra y de las partidas vinculadas al contrato principal;

Que, mediante el Informe Técnico N° 213-2017-GRJ/GRI-SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, donde señala y concluye que la ampliación de plazo N° 06 es procedente por doscientos noventa y cinco (295) días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales por los fundamentos técnicos mencionados en su informe, plazo que será computados desde el 06 de agosto de 2016 hasta el 06 de junio de 2017;

Que, por el Informe Técnico N° 133-2017-GRJ/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, presenta su informe técnico ante el Gerente General del Gobierno Regional de Junín, donde señala y concluye que es procedente la ampliación de plazo N° 06 por doscientos noventa y cinco (295) días calendario, por los fundamentos técnicos mencionados en su informe, teniendo como nueva fecha de culminación contractual el 06 de junio de 2017;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 375-2017-GRJ/ORAJ de fecha 14 de junio de 2017, emite opinión legal concluyendo que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por doscientos noventa y cinco (295) días para la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CCPP Puerto Ene, Distrito de Río Tambo – Satipo – Región Junín";

Sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala:

• ARTÍCULO 200°, LAS CAUSALES DE AMPLIACIÓN:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."



- Artículo 201º, establece:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo;

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y el Gerente Regional de Infraestructura, la Ampliación de Plazo N° 06, se fundamenta en la causal invocada por el Consorcio CORAZON DEL VRAE que sería: por demora en la aprobación del Adicional y deductivo vinculante de Obra N° 01 y de las partidas vinculadas al contrato principal la que no tenía fecha de conclusión por las actuaciones administrativas de la entidad, tal como se puede contrastar de las anotaciones en el cuaderno de obra, en los Asientos 403,407,406,396,395 y 409, esta ultima de fecha 24 de mayo de 2017;

Que, respecto a los plazos establecidos por ley, el requerimiento de la ampliación de plazo se encuentra dentro del plazo solicitado, y los informe remitidos por las áreas técnicas están en el plazo, siendo así al entidad tiene 10 días para pronunciarse respecto a la solicitud de ampliación mediante Acto Resolutivo siendo ello el 15 de junio como máximo;

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, se advierte que no se ha cumplido con el procedimiento técnico y legal para la procedencia de la solicitud de la ampliación de plazo N° 06 por doscientos noventa y cinco (295) días calendario, sin reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 001-2013-GRJ/CE-O de fecha 12 de junio de





2013, con el objeto de ejecutar la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CCPP Puerto Ene, Distrito de Rio Tambo – Satipo – Región Junín", solicitada mediante la Carta N° 010-2017-CONSORCIO CORAZON DEL VRAE, contabilizado del 16 de agosto de 2016 al 06 de junio de 2017;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 06 por doscientos noventa y cinco (295) días calendario, sin reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 001-2013-GRJ/CE-O de fecha 12 de junio de 2013, con el objeto de ejecutar la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CCPP Puerto Ene, Distrito de Rio Tambo – Satipo – Región Junín", solicitada mediante la Carta N° 010-2017-CONSORCIO CORAZON DEL VRAE, contabilizado del 16 de agosto de 2016 al 06 de junio de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARÍA GENERAL

